

PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 795-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de julio de 2011, las 10h20. **VISTOS.-** Con providencia de fecha 06 de julio del 2011, las 09h10, se dispuso que el accionante en el plazo de dos días amplié y aclare su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 412, del 24 de marzo de 2011; mandato judicial que hasta la presente fecha no ha sido cumplido; razón por la cual al no haber sido calificada la denuncia ni aceptada a tramite. En virtud del mismo artículo 84 Ibidem, se dispone el ARCHIVO de la presente causa. Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc, el abogado Milton Paredes Paredes, quien ha prometido desempeñar fiel y legalmente el cargo y toma posesión en este mismo acto.- **CUMPLASE y NOTIFIQUESE.-** f) **Ab. Douglas Quintero Tenorio, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Milton Paredes Paredes
Secretario Ad-hoc.